

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

**Año CIII**  
**B.O. N° 150**  
*23 de Diciembre de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 308-S/2019.-****EXPTE. N° 700-920/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 31 de octubre del 2019, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Martín Quintana, D.N.I. N° 08.303.028, al cargo de Director General de Asuntos Institucionales del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del 31 de octubre de 2019, el cese de servicios del Dr. Carlos Martín Quintana, D.N.I. N° 08.303.028, categoría E-30hs, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418 de la U. de O. R.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por acogerse al BENEFICIO DE JUBILACIÓN ORDINARIA, conforme la Notificación remitida por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), dándose la baja correspondiente de la Planta Permanente del Personal del citado nosocomio.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 764-S/2020.-****EXPTE. N° 700-155/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 01 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la Licenciada María Verónica Cruz, D.N.I. 25.613.326, al cargo de Coordinadora de Municipios Saludables - O.N.G. y Organismos Intermedios dependiente; de la Dirección General de Asuntos Institucionales, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1353-MS/2020.-****EXPTE. N° 1414-866/2019.-****c/agdo. N° 1414-2214/2018, 412-932/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RODRIGUEZ GUILLERMO RAMON, D.N.I. N° 16.032.004, Legajo N° 12.212**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RODRIGUEZ GUILLERMO RAMON, D.N.I. N° 16.032.004, Legajo N° 12.212**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1355-MS/2020.-****EXPTE. N° 1414-055/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RODRIGUEZ FANY ELIZABETH, D.N.I. N° 24.747.256, Legajo N° 13.065**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RODRIGUEZ FANY ELIZABETH, D.N.I. N°**

**24.747.256, Legajo N° 13.065**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1359-MS/2020.-****EXPTE. N° 1414-052/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CHILIGUAY TEOFILO VIDAL, D.N.I. 24.208.459, Legajo N° 13.077**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CHILIGUAY TEOFILO VIDAL, D.N.I. 24.208.459, Legajo N° 13.077**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1361-MS/2020.-****EXPTE. N° 1414-059/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL BENICIO SANDRO SEVERINO, D.N.I. N° 22.337.215, Legajo N° 13.015**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL BENICIO SANDRO SEVERINO, D.N.I. N° 22.337.215, Legajo N° 13.015**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1362-MS/2020.-****EXPTE. N° 1414-061/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CALISAYA MARTA ELIZABETH, D.N.I. N° 23.274.536, Legajo N° 13.050**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CALISAYA MARTA ELIZABETH, D.N.I. N° 23.274.536, Legajo N° 13.050**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de





Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1486-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-335/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CAZON JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 23.430.847, Legajo N° 12.877**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO CAZON JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 23.430.847, Legajo N° 12.877**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1496-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-219/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE BERDON ISABEL YOLANDA, D.N.I. N° 24.790.583, Legajo N° 13.016**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE BERDON ISABEL YOLANDA, D.N.I. N° 24.790.583, Legajo N° 13.016**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1596-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-507/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR ALICIA DEL VALLE GUANUCO, D.N.I. N° 18.201.479, Legajo N° 12.604**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR ALICIA DEL VALLE GUANUCO, D.N.I. N° 18.201.479, Legajo N° 12.604**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1564-S/2020.-**

**EXPTE N° 200-429/19.-**

**Agdos. N° 700-775/19 y N° 700-320/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal del Sr. ARTEMIO OSVALDO PELOC, D.N.I. N° 13.670.874, en contra de la Resolución N° 9101-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1616-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-370/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE SOSA MONTOYA FACUNDO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 33.690.355, Legajo N° 19.479**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE SOSA MONTOYA FACUNDO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 33.690.355, Legajo N° 19.479**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1715-G/2020.-**

**EXPTE. N° 0300-555/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION BOX CAFÉ GUTIERREZ" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 125/2020 del Registro Notarial N° 25 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fa. 45 a 52 vta. de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1991-G/2020.-**

**EXPTE N° 200-153/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles y extemporáneo el Recurso interpuesto por el Dr. Ramón E. Nebhen con patrocinio letrado del Dr. Luis A. Canedi, en representación de la razón social VIDEO DROME S.A., en contra de la Resolución N° 75-D-2020 de fecha 15 de julio del 2020 dictada por el BDJSE, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase constancia que el presente acto se emite efectos de agotar la vía administrativa y llevar a término la suspensión parcial de los efectos jurídicos de la Resolución N° 64-D-2020 del BDJSE, dispuesta por la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo en el Expediente C-162.228/2020 caratulado "AMPARO GENERICO: VIDEO CROME S.A. c/ BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E."; y dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas: ni la reanudación de plazos vencidos.-

**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente de los términos del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





**DECRETO N° 2400-G/2020.-**

**EXPTE N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, los días 24 y 31 de Diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la Navidad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de contacto familiar, ergo resulta procedente posibilitar y facilitar tal acercamiento, en especial, de personas que se domicilian lejos de sus seres queridos, siempre teniendo presente la actual situación epidemiológica.

Que, surge pertinente, otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2020, con excepción de actividades educativas programadas.

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Asueto Administrativo y Escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy los días 24 y 31 de diciembre de 2020, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo precedente, no alcanzara actividades educativas programadas en todos los niveles, y a las instituciones que resulten afectadas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a los distintos organismos, para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de servicios esenciales.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministros de Gobierno y Justicia y Educación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2450-G/2020.-**

**EXPTE N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptate, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. EKEL MEYER**, DNI N° 18.114.919, al cargo de Ministro de Seguridad, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, gírese sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro, Fecho, pase al Ministerio de Seguridad para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2462-G/2020.-**

**EXPTE N° 200-312/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia; El Acuerdo N° 22/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Abogado Ekel Meyer en el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5878 y artículo 155°, numeral 1.- de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Juez del Superior Tribunal de Justicia, al **Abogado EKEL MEYER**, D.N.I. N° 18.114.919, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5878 y artículo 155°, numeral 1.- de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2467-G/2020.-**

**EXPTE N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase el Artículo 1° del Decreto N° 2400-G., de fecha 18 de Diciembre de 2020, dejando establecido que el Asueto Administrativo y Escolar determinado es extensivo para los días 23 y 30 de Diciembre de 2020, a partir de horas 10.00, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Invítase al Poder Judicial y Poder Legislativo a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Educación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión Cumplido al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2490-G/2020.-**

**EXPTE. N°**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Crio. Gral. (R) ERNESTO GUILLERMO CORRO**, DNI N° 18.504.953, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, con agradecimiento por los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Persona y Policía de la Provincia para conocimiento y registro, Fecho, pase al Ministerio Segundad para conocimiento y demás trámite.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2491-G/2020.-**

**EXPTE. N°**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Seguridad, al **Crio. Gral. (R) ERNESTO GUILLERMO CORRO**, DNI N° 18.504.953.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Seguridad para conocimiento y registro, Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para conocimiento y demás trámite.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7429-S/2018.-**

**EXPTE. N° 700-294/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase, a partir del 1° de Junio del 2018, la renuncia presentada por el **Dr. Armando Rito Bergese**, CUIL 20-08498579-2, al cargo de Coordinador de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del 10 de Junio de 2018, el cese de servicios del **Dr. Armando Rito Bergese**, CUIL 20-08498579-2, categoría E-30hs, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por acogerse al **BENEFICIO DE JUBILACIÓN ORDINARIA**, conforme la Notificación remitida por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), dándose la baja correspondiente de la Planta Permanente del Personal del citado nosocomio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9190-G/2020.-**

**EXPTE. N° 261-23-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2019.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 989-G/2016, de fecha 6 de abril de 2016; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, razones necesidad, estricto control, merito, oportunidad y conveniencia, imponen la transferencia del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, con todas sus funciones y competencias, desde la Secretaría de Pueblos Indígenas, para dependencia directa a la Jurisdicción "A" Gobernación.-

Por ello, en uso de atribuciones que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Transfírase el "Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas", con todas sus funciones y competencias, de la Secretaría de Pueblos Indígenas, a la jurisdicción "A" Gobernación.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las creaciones y transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente dispositivo.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Secretaría de Pueblos Indígenas.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9501-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE. N° 614-442/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar por improcedente e inadmisibles, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Cruz, Domingo Santos, DNI N° 5.264.565, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Vialidad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaría General a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10630-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1414-539/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ORELLANA ALVINO, D.N.I. N° 17.835.244, Legajo N° 12.953**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ORELLANA ALVINO, D.N.I. N° 17.835.244, Legajo N° 12.953**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10971-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-434/1993.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los Sres. Oscar Rudecindo Cardozo, DNI N° 5.086.439 y Jacoba Alicia Garnica, DNI N° 12.618.897, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 217, Padrón A-67831, Matrícula A-31935, ubicado en el Barrio San Francisco, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de acríbarías, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización

Dominal, Dirección. Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11377-S/2019.-**

**EXPTE N° 700-900/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-2019; Decreto N° 6203-S-2.018 que puso en vigencia el "Plan Estratégico de Salud"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los críticos escenarios económicos y financieros del país, y de la Provincia de Jujuy, decidieron como perentoria, la adopción de drásticas medidas de contención del gasto público, plasmadas en el Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-19, imponiendo a los responsables de reparticiones ministeriales, la restricción de egresos con ajuste a previsiones presupuestarias existentes y asignadas.

Tal marco de brusca restricción, no puede comprometer en exceso el servicio esencial de salud, cuya eficacia y eficiencia, vienen siendo garantizados con el diseño del "Plan Estratégico de Salud" creado por Decreto N° 6203-S-2.018, ergo, deben - compatibilizarse conceptos, máxime, frente a atenciones que repelen retardos, adquisición de insumos y materiales imprescindibles, o coberturas de personal en el servicio activo.-

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, expresan que se han reunido los elementos necesarios para emitir el presente acto administrativo.-

Por lo expuesto, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase las funciones asignadas al Ministerio de Salud, por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 6203-S-2.018, para la electiva ejecución del "Plan Estratégico de Salud".-

**ARTICULO 2°.-** Toda designación de personal, cobertura de reemplazos, y otorgamiento de licencias sin goce de haberes deberá ser previamente autorizada por el Ministro de Hacienda y Finanzas o el funcionario que este designe. No generarán derecho de estabilidad al agente.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar las modificaciones, transferencias y/o creación de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones aludidas del Decreto N° 6.203-5-2.018, y del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su íntegra publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11392-S/2019.-**

**EXPTE N° 700-919/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 31 de octubre del 2019, la renuncia presentada por la Lic. Claudia Mabel Spione, D.N.I. N° 13.104.928, en el cargo de Coordinadora de Actividades Preventivas, dependiente de la Sub Secretaría de Atención, Promoción y Prevención del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del 31 de octubre de 2019, el cese de servicios de la Lic. Claudia Mabel Spione, D.N.I. N° 13.104.928, categoría A-5 - 30hs, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R.: 6 Secretaría de Salud, por acogerse al BENEFICIO DE JUBILACIÓN ORDINARIA, conforme la Notificación remitida por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), dándose la baja correspondiente de la Planta Permanente del Personal del citado nosocomio.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 04-MA/2020.-**

**EXPTE N° 1100-111/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su



Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **ISABEL ANGÉLICA YOLANDA VILTE**, D.N.I. N° 29.845.203, Categoría 1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
 1.1.1.0.0. PERSONAL  
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO  
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 036-MA/2020.-**

**EXPTE N° 1102-248/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2020.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y la Ingeniera Agrónoma **MARÍA ELENA GÓMEZ MALDONADO**, D.N.I. N° 12.007.538, Categoría A-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación, es la detallada a continuación:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
 1.1.1.0.0. PERSONAL  
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO  
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 070-MA/2020.-**

**EXPTE N° 1103-225/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2020.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, y el Señor **WALDO MEDARDO VASQUEZ**, D.N.I. N° 29.844.733, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 10 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U.DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
 1.1.1.0.0. PERSONAL  
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

**1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO**

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 307-E/2019.-**

**EXPTE N° 1083-233-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura Formativa de ELECTRICISTA EN INMUEBLES, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de ELECTRICISTA EN INMUEBLES, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

**ARTICULO 2°.-** DISPÓNESE que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1°, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTICULO 3°.-** DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de aplicación de la presente resolución.-

**ARTICULO 4°.-** PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Administración, Departamento de Registro de Títulos y Junta Provincial de Clasificación Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1734-E/2020.-**

**EXPTE N° 1050-505-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese con carácter preventivo el testeo con test PCR a los docentes que estuvieron prestando servicios en la Fase 1 del Programa de Apoyo Escolar y el posterior traslado a sus domicilios para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo a partir del 20 de junio de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al COE, y pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Sub-Secretaría de Coordinación Educativa y Dirección General de Administración, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2053-E/2020.-**

**EXPTE N° 1061-3934-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconócese los servicios prestados y autorizase el pago de los haberes adeudados a la **Sra. Arcelia del Huerto Flores, CUIL. 27-18430507-6**, como Directora Reemplazante en la Escuela N° 79 "Estanislao Severo Zeballos" correspondiente al período desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019 con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1 se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2020, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCION	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES PATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES"

**ARTICULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-



**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14053-E/2019.-**

**EXPT E N° NJ-1082-584-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía aprobado por Resolución N° 13972-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
2	Humahuaca	3800739-01
5	San Salvador de Jujuy	3800472-01
9	San Pedro	3800458-00

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procedase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de . Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 037-SMeH/2020.-**

**Expte. N°.-**

**San Salvador de Jujuy, 18 DIC. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY,**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** LA "GUÍA DE RECURSOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL CIERRE DE MINAS" elaborada por la Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, la cual se adjunta como ANEXO I de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** DISPONGASE que para la elaboración y evaluación de los Informes de Impacto Ambiental de las actividades descriptas en el Art. 249° del Código de Minería, deberá tenerse especial consideración, en lo que resulte aplicable, las pautas fijadas en la GUÍA DE RECURSOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL CIERRE DE MINAS.-

**ARTICULO 3°.-** Publíquese la misma en la página web de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos de Jujuy ([www.mineriajujuy.gov.ar](http://www.mineriajujuy.gov.ar))-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación de forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Notifíquese, a la Dirección Provincial de Minería y Juzgado Administrativo de Minas, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Ministerio de Ambiente y demás miembros de la UGAMP.-

Dr. Miguel Mauricio Soler  
Secretaría de Minería e Hidrocarburos

**RESOLUCION N° 310-SCA/2020.-**

**EXPEDIENTE N° 1101-14-M-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1101-14-M-2020 caratulado S/ Factibilidad Ambiental para el proyecto de abastecimiento de agua de uso minero al proyecto Cauchari-Olaroz de MINERA EXAR S.A., Dpto. Susques, Provincia de Jujuy.-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 264/2020-SCA modificatoria de la Resolución N° 078/2020-SCA se otorgó Pre-Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra "Abastecimiento de agua de uso minero al proyecto Cauchari-Olaroz de Minera Exar S.A. Dpto. Susques, Provincia de Jujuy" presentado por la Jefe de Medio Ambiente y Apoderada de la empresa Minera EXAR S.A, Ing. Natalia V. Giménez, disponiendo la inclusión del mismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (ESIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.-

Que, mediante Nota N° 476/2020-SCA la empresa Minera Exar S.A. presentó en formato digital e impreso un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (ESIAD) para la obra "Abastecimiento de agua de uso minero al proyecto Cauchari- Olaroz de Minera Exar S.A., Dpto. Susques, Provincia de Jujuy" de conformidad a las disposiciones de las Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.-

Que, con fechas 23, 25 y 28 de septiembre de 2020 se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, coma así también en fechas 21, 23 y 25 de septiembre en diarios provinciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 078/2020-SCA.- Asimismo, el día 16 de Noviembre del 2020 se realizó una publicación en el Boletín Oficial de la Resolución modificatoria N° 264/2020-SCA y, que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de esta última publicación, no se han recepcionado en esta secretaría observaciones al proyecto.

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización procedió a evaluar el ESIAD presentado por Minera EXAR S.A. surgiendo observaciones, las cuales no impiden la emisión del presente acto resolutorio pero que deberán ser cumplimentadas por la empresa.-

Que, el ESIAD propone medidas de prevención, mitigación y recomposición, un Plan de Muestreo y un Programa de Vigilancia Ambiental para las etapas constructivas y operativas del proyecto.-

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos evaluó la documentación legal presentada mediante nota N° 438/2020-SCA solicitando documentación complementaria, la cual fue cumplimentada satisfactoriamente mediante nota N° 476/2020-SCA.-

Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra "Abastecimiento de agua de uso minero al proyecto Cauchari-Olaroz de Minera Exar S.A., Dpto. Susques, Provincia de Jujuy" presentado por Minera Exar S.A.-

Que, la Ley N° 6150, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra "Abastecimiento de agua de uso minero al proyecto Cauchari-Olaroz de Minera Exar S.A., Dpto. Susques, Provincia de Jujuy" presentado por Minera Exar S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La empresa Minera Exar S.A. deberá:

A) Presentar permiso de extracción de agua salobre de la Cuenca Rosario expedido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

B) Remitir copias de las hojas de seguridad de los insumos químicos utilizados en la etapa de construcción (perforación de los pozos de bombeo de agua) y en la etapa de operación (limpieza de las membranas de filtración correspondientes a la planta de tratamiento).-

Asimismo, la empresa será responsable de cumplimentar las medidas de prevención, mitigación y recomposición, plan de muestreo y programa de vigilancia ambiental para las etapas constructivas y operatoria del proyecto, enunciados en el ESIAD, sin perjuicio de que esta Autoridad Ambiental pueda solicitar cambios o agregados si lo requiere, en virtud del buen funcionamiento de la obra.-

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa.- La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).- Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

**ARTICULO 4°.-** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 750 (Setecientos Cincuenta) Litros de Nafta Especial sin Plomo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6150 "Impositiva de la provincia de Jujuy".- Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaria de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 5°.-** La Secretaria de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitores y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

**ARTICULO 6°.-** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la empresa Minera Exar S.A. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTICULO 7°.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto N° 5606/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTICULO 8°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría.- Notifíquese a Minera Exar S.A., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente a sus efectos. Cumplido archívese

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
23 DIC. LIQ. N° 22299 \$267,00.-

**RESOLUCIÓN N° 2093-TP/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2020.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 639- R/G- 89, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada Resolución se establece el monto mínimo del presunto daño al Estado para iniciar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Capítulo XI de la Ley 4376/88-Orgánica del Tribunal de Cuentas-, en el importe de la categoría I del escalafón general para el personal de la Administración Pública Provincial.-

Que, en Reunión Plenaria de fecha 19 de Noviembre de 2.020 los Sres. Miembros: Dra. Nora Millone Juncos-Presidente-, Dra. Mariana Bernal-Vocal Letrada I-, Cr. Rene Antonio Barriónuevo-Vocal Contable I- y Dr. Juan Francisco Burgos- Vocal Letrado II-, consideran que el monto a estipular sea el correspondiente a categoría I del Personal Administrativo de este Organismo, incluyendo todos los conceptos sin antigüedad.-

Por ello;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO**

**RESUELVE:**





**ARTÍCULO 1°.-** Establécese el monto de menor cuantía para el inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad en el monto total de la categoría 1 – Personal Administrativo de este Tribunal, incluyendo todos los conceptos salvo el correspondiente a antigüedad.-

**ARTÍCULO 2°.-** Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo anterior, los supuestos de gravedad, trascendencia e incidencia social e institucional, así como situaciones donde se adviertan reincidencias o que por su conexión pueden ser acumuladas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a los Sres. Jefes de Departamento y Secretarías quienes notificaran al personal a su cargo y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dra. Nora Millone Juncos  
Presidente

23 DIC. LIQ. N° 22325 \$267,00.-

**COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY.-**  
**RESOLUCIÓN N° 219/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-**  
**VISTO:**

El art. 20 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 04/2020 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, hoy vigente, en su artículo 20 establece "Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representará el seis por ciento (6%) del salario mínimo, vital y móvil establecido de conformidad con el Artículo 139 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.013.- Ley de Empleo. Este monto, previa eliminación de fracciones decimales, deberá ser actualizado periódicamente por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy quien lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".-

Que, el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil fija un nuevo valor para el Salario Mínimo Vital y Móvil en las siguientes sumas: A partir del 1° octubre de 2020, en PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900,00); a partir del 1° de diciembre de 2020, en PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50) y por último, a partir del 1° de marzo de 2021, en PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600,00).-

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6112, deben tomarse estos nuevos montos como referencia para actualizar el valor del UMA y publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Que, de conformada a lo dispuesto por la Ley N° 6112 deben tomarse estos nuevos montos como referencia para actualizar el valor del UMA y publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la actualización del valor del UMA, conforme los lineamientos dados por la Resolución N° 04/2020, el que queda establecido:

- PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$1.134,00) a partir del mes de octubre del 2020.-

- PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.235,00) a partir del 1° de diciembre del 2020.-

- PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.296,00) a partir del 1° de marzo del 2021 respectivamente. Valores que registrará hasta que ocurra una nueva modificación.-

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, notificar y hacer saber y oportunamente archivar.

Dra. Ana Gabriela Igarzabal  
Presidente

23 DIC. LIQ. N° 22330 \$267,00.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**

**Agua Potable de Jujuy S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 14/2020.-

Objeto: "ADQUISICION DE RODADOS: PICK UP Y UTILITARIOS MEDIANOS".-

Expte N° 622-142/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 14/01/2021 HS 11:30.-

Valor del Pliego: \$20.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

21/23/28 DIC. 04 ENE. 2021 LIQ. N° 22313 \$1.465,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convóquese a los señores miembros del CONSORCIO DE RIEGO "EL ACHERAL" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2020, a horas 18:00, en la escuela primaria del Acherál Departamento San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente temas: 1) designar autoridades.- 2) determinar responsabilidades y

facultades de las nuevas autoridades.- Notifíquese y Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Fdo. Ing. Guillermo Sadir-Director Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia.-

18/21/23 DIC. S/C.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus colegiados a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 2020 a horas 19.00 en la sede social de la Institución sita en calle Dávila N° 301 Esq. Aráoz de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden Del Día:** 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2020.- 3°) Informe General al día de la fecha.- 4°) Aumento de cuota social.- 5°) Tratamiento de notificación telemática fehaciente en el marco de la situación Epidemiológica de nuestra Provincia.- 6°) Integración Tribunal de Ética y Disciplina.-7°) Designación de 2 matriculados para firmar el Acta.- Nota: La copia de balance se encontrará a disposición de los matriculados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada, con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y, en caso de no haber quórum se realizará una (1) hora de espera, pasando a funcionar válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar con voz y voto en la Asamblea, el matriculado deberá encontrarse al día con sus obligaciones de Tesorería (art. 118, Ley 4152/85).- Fdo. Carlos Vaca Petrelli- Presidente.-

16/23 DIC. LIQ. N° 22230 \$430,00.-

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL Y CULTURAL DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR (A.M.U.C.D.E.M.S)** Matricula N° 35 -Jujuy, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 2021 a hs. 20:00, en Sede de la Mutual, sito en calle El Carmen N° 681 del Barrio Alto Gorriti, según lo determinado por Resolución 1015/20 del INAES, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1°)- Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2°)-Designación de 2 Asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, refrenden el Acta de Asambleas.- 3°)- Consideración de Memoria y Balance, Gastos, Recursos e Informes del Consejo Directivo y de Junta Fiscalizadora, correspondiente a los ejercicios 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 y 01 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020.- 4°)-Lectura del Informe de Gestión ante el Ministerio de Trabajo.- 5°)-Protocolización de los Reglamentos de Servicios que presta la Mutual. - 6°) - Solicitar autorización y protocolización de nuevos Reglamentos de: Recreación y Deporte, Cultura y Educación, Turismo, Vivienda, Gastronomía y Proveeduría.- Fdo. Prof. Omar Ismael Bravo-Presidente.-

23 DIC. LIQ. N° 22323 \$215,00.-

**Acta de Asamblea Extraordinaria.** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de Setiembre del año dos mil veinte. Se reúnen las socias de "TOMASITO S.R.L." Mónica Gabriela Burgos D.N.I. N° 28.035.934 y Paola Yanina Gutiérrez D.N.I. N° 31.036.872 en Asamblea Extraordinaria, fijada para el día de la fecha, constituyendo ambas socias el 100% del capital social (art. cuarto del contrato constitutivo), a los fines de ampliar el objeto social de la S.R.L. y en consecuencia modificar el art. tercero del contrato de constitución de la sociedad.- Acto seguido toma la palabra la socia Mónica Gabriela Burgos, quien manifiesta que a los fines de expandir la actividad comercial de la sociedad resulta necesario ampliar el objeto social de la misma, en consecuencia mociona que el art. tercero del contrato social (objeto social) quede redactado de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de personas o pasajeros y/u objetos de circulación legal, en el ámbito de la República Argentina sea territorio municipal, provincial y/o nacional, asimismo se encuentra autorizada por dicho objeto de realizar viajes de carácter oneroso o gratuitos al exterior del país, sea contratada la misma por la administración pública en cualquiera de sus ámbitos y/o particulares en forma individual o colectiva y realizar con los mismos viajes de turismo y/o recreación, en el carácter de agencia de turismo y/o cualquiera de las actividades conexas para la realización del objeto social, específicamente las actividades detalladas en el art. 1 de la ley 18.829, a saber: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. Podrá la sociedad instalar agencias en el territorio provincial y/o Nacional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar muebles e inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco, de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada".- Acto seguido hace uso de la palabra la socia Paola Yanina Gutiérrez, quien manifiesta que presta conformidad a la nueva redacción del objeto social, habida cuenta que la ampliación del mismo se encuentra dentro de los mismos rubros que tenía el anterior objeto social.- Por lo que se aprueba por unanimidad la modificación del artículo tercero del contrato constitutivo (objeto social) como se encuentra redactado en el párrafo segundo de la presente acta.- Ambas socias designan y facultan al Dr. Daniel Fernando Ibáñez, matrícula profesional 1.425, abogado del foro local, quien constituye domicilio en calle Canónigo Gorriti N° 58 de la



ciudad de San Salvador de Jujuy, a los fines de la inscripción y trámite procedimental de la presente modificación, ante el Registro Público de Comercio.- Sin más temas que tratar se da por finalizada la Asamblea Extraordinaria citada para el día de la fecha y se cierra la presente acta firmando las socias en prueba de conformidad al pie de la presente.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 DIC. LIQ. N° 22305 \$475,00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe, **PAOLA YANINA GUTIERREZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- En caso informativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona Expuesta Políticamente).- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, declaro bajo juramento que el domicilio de la sede social de **TOMASITO S.R.L.** es en Pasaje Potosí N° 1.684 Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la dirección de correo electrónico es [turismotomasito@gmail.com](mailto:turismotomasito@gmail.com).- Documento: Tipo DNI N° 31.036.872.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: Titular.- Denominación de la Persona Jurídica.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-31036872-0.- Domicilio: Forastier N° 1.672 Mza. 22 lote 16 Barrio Sargento Cabral San Salvador de Jujuy y la dirección de correo electrónico es [turismotomasito@gmail.com](mailto:turismotomasito@gmail.com).- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2020.- ACT. NOT. N° B 00580130- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 DIC. LIQ. N° 22307 \$390,00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe, **BURGOS MONICA GABRIELA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto En caso informativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona Expuesta Políticamente).- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, declaro bajo juramento que el domicilio de la sede social de **TOMASITO S.R.L.** es en Pasaje Potosí N° 1.684 Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la dirección de correo electrónico es [turismotomasito@gmail.com](mailto:turismotomasito@gmail.com).- Documento: Tipo DNI N° 28.035.934.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: Titular.- Denominación de la Persona Jurídica.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-28035934-9.- Domicilio: Pasaje Potosí N° 1.684 Barrio Cuyaya San Salvador de Jujuy y la dirección de correo electrónico es [turismotomasito@gmail.com](mailto:turismotomasito@gmail.com).- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2020.- ACT. NOT. N° B 00580129- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 DIC. LIQ. N° 22306 \$390,00.-

Asamblea General Extraordinaria: "AGRICOLA FERMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Prorroga Plazo de Duración de la Sociedad- Integrantes de la Gerencia. Plazo de Duración de los cargos de la Gerencia". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de Mayo de 2020, encontrándose presente la totalidad de los socios: NICOLÁS FERMI, argentino, D.N.I. 27.232.090, CUIL N° 23-27232090-9, nacido el 4/6/79, casado en primeras nupcias Laura Romina Cícero, D.N.I. 27.726.974, con domicilio en Gaucho Benavidez Nro. 271 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), en carácter de Declaración Jurada manifiesta que tiene conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246, y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas"; BRUNO FERMI, argentino, soltero, D.N.I. 31.036.508, CUIL 20-31036508-5, nacido el 20/10/84, soltero, con domicilio en Pasaje Francia Nro. 1031 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), en carácter de Declaración Jurada manifiesta que tiene conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246, y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas"; y MARÍA BELÉN FERMI, argentina, soltera, DNI 30.387.195, CUIL 27-30387195-6, nacida el 13/8/83, con domicilio en Obispo Oro N° 353 décimo primer piso, departamento "B", Barrio Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba, quien en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), en carácter de Declaración Jurada manifiesta que tiene conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246, y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" quien se presenta a través de su apoderado Rodolfo Antonio Javier Fermi, argentino, casado, D.N.I. 11.382.354 con domicilio en Pasaje Francia Nro. 1031 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme poder otorgado mediante Escritura Publica N° 186 pasada ante Escribana Publica M. Susana Macina de Carrera de fecha 7/7/2003 que adjunta en este acto. Se reúnen en Asamblea Extraordinaria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de los

socios que suscribirán el Acta.- Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes, por si o mediante representante.- 2- Tratar la prórroga de duración de la sociedad, habiéndose vencido la misma el 9/5/20, en tal sentido y por unanimidad deciden prorrogarla por 20 años más. Por lo que acto seguido se proceden a modificar los artículos correspondientes, las cláusulas quedarán redactadas de la siguiente manera: 2.a: Plazo de duración de la sociedad: Todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por el término de veinte (20) años más, venciendo el mismo el 09/05/2040, a los fines y efectos previstos en el Estatuto Constitutivo y la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.- 2.b: Miembros de la gerencia: A los fines y efectos establecidos por la cláusula 6ta del Contrato Constitutivo y la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 todos los socios representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden que la gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente.- 2.c: Vigencia cargos de la gerencia: Atento a la ampliación del plazo de vigencia de la sociedad dispuesta en el apartado 2.a. de la presente acta y en razón de lo dispuesto por la cláusula 6ta del Contrato Constitutivo, todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden prorrogar el plazo de duración de los cargos de la gerencia por el término de veinte (20) años más, venciendo los mismos el 09/05/2040, a los fines y efectos previstos en el Estatuto Constitutivo y la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.- 3.- A fin de dar cumplimiento con las normativas vigentes ratificamos que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en Ruta Provincial N° 45, de la localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy y el correo electrónico de la firma es [agricolafermi@yahoo.com.ar](mailto:agricolafermi@yahoo.com.ar).- 4.- A fin de inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio todos los socios, representantes de la totalidad del capital social y por unanimidad deciden encomendar y facultar expresamente al Dr. Martín Daniel Hernández a realizar todos los trámites extrajudiciales y judiciales necesarios a tal fin.- 5.- Se adjunta y forma parte integrante en un todo de la presente acta el Estatuto Constitutivo de Agrícola Fermi S.R.L. registrada en el Registro Público de Comercio bajo el Asiento Nro. 21, al folio Nro. 149/156, Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el 09/05/2000; la Escritura Nro. 178 "AGRICOLA FERMI S.R.L. Cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social" labrada por ante la Escribana autorizada Sra. M. Susana Macina de Carrera de fecha 03/07/2003 y la Escritura "Agrícola Fermi sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Registro Público de Comercio bajo el Asiento Nro. 26, al folio Nro. 96/98, Legajo VI del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Prorroga plazo de duración de la Sociedad- Integrantes de la Gerencia, plazo de duración de los cargos de la Gerencia" registrada en el Registro Público de Comercio bajo el Asiento Nro. 44, al folio Nro. 203/206, Legajo XIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el 13/08/2010; y Escritura Publica N° 186 pasada ante Escribana Publica M. Susana Macina de Carrera de fecha 7/7/2003.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00559609- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 DIC. LIQ. N° 22327 \$390,00.-

Formula Declaración Jurada de Responsabilidad.- En San Salvador de Jujuy, a los 11 días de diciembre de 2020, manifestamos que habiéndose vencido el plazo de vigencia de **AGRICOLA FERMI SRL**, quienes suscribimos la presente en calidad de socios, NICOLAS FERMI DNI N° 27232090, CUIL 23-27232090-9; MARIA BELEN FERMI, DNI N° 30387195, CUIL 27-30387195-6, BRUNO FERMI DNI N° 30036508, CUIL 20-31036508-5, nos hacemos responsables personal y solidariamente por los actos realizados y llevados a cabo durante el periodo sin vigencia de la Sociedad, hasta tanto se ordene la reconducción de dicha sociedad.- ACT. NOT. N° B 00596348- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 DIC. LIQ. N° 22327 \$390,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9).- El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021.- Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>.- La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones.- El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: [verificacionesospad@gmail.com](mailto:verificacionesospad@gmail.com).- La presentación del informe del art. 35de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

18/21/23/28/30 DIC. LIQ. N° 22373 \$943,00.-





### EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial en el Expte N° C-167.811/2020 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: VILCA EMILIANO, VILCA CIRILO ANASTACIO y SAIQUITA HUGO c/ LEON RUIZ ADOLFO y LEON ALCIDES EFRAIN" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 18, Padrón N-856, ubicado en LA QUIACA, DEPTO. DE YAVI, Pcia de JUJUY; de titularidad registral de los Sres. ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON, según lo dispuesto en el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.020.- 1. Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2. Téngase por presentado a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez en nombre y en representación de los Sres. EMILIANO VILCA; CIRILO ANASTACIO VILCA; HUGO SAIQUITA a mérito del Poder General para juicios que rola en la medida preparatoria y por constituido domicilio legal.- 3. Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- 4. Citase a la COMISION MUNICIPAL DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5. Asimismo citase...-6- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 18, Padrón N-856 ubicado en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Pcia. de Jujuy; de titularidad registral de los Sres. ADOLFO LEON RUIZ Y ALCIDES EFRAIN LEON a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 7.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 8- Intímase... 9-...-10.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Juez. Ante mí: Dra. María Emilia Del Grosso-Prosecretaria".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 22265 \$801,00.-

"Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° B-192.804/08 caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Ontiveros, María Matilda y Otros c/ Estado Provincial", dejando aclarado que la Dra. Noemí Demattei de Alcobá no suscribe la presente en razón de haberse acogido al beneficio jubilatorio (L.A. N° 11, F° 127, N° 71 del S.T.J.)... la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Juana de Areco Ontiveros, Salvador Cuva, Ariel Cuva, Italo Salvador Cuva, Lucía Gisela Molina, Gustavo Martín Molina, César Ramón Molina y Claudia Daniela del Rosario Molina (siendo los últimos cuatro nombrados los herederos de María Matilde Ontiveros) en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que por el transcurso del tiempo han adquirido la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula H-947, Padrón H-72, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 3, ubicado en Purmamarca, Dpto. de Tumbaya, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título visado por Resolución N° 530 de la Dirección General de Inmuebles el 17/11/2009.- II- Imponer las costas del juicio al Estado Provincial.- III- Regular los honorarios profesionales de Dres. Ramiro Tizón, Ariel Cuva, Carlos Alberto Coronel y Jorge Antonio Ortiz Pistone y de la Lic. Elsa del Carmen Fascio, a valores actuales, en \$7.500, \$7.500, \$2.000, \$2.000 y \$5.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y -en caso de mora- con más los intereses fijados en los Considerandos.- IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- V- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Juana de Areco Ontiveros, Salvador Cuva, Ariel Cuva, Italo Salvador Cuva, Lucía Gisela Molina, Gustavo Martín Molina, César Ramón Molina y Claudia Daniela del Rosario Molina, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante.- VI- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo.- Ante Mí: Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.-

23/28/30 DIC. LIQ. N° 22268-22236 \$801,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Art. 2 Ley 11.867. El Sr. MARCELO PABLO MÁSCOLO DNI 14.246.652, con domicilio en calle Alvear N° 590, segundo piso C, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, vende y transfiere el 100% del FONDO DE COMERCIO DENOMINADO "SERVICIO DE HEMOTERAPIA DR. MARCELO MASCOLO" ubicado en el consultorio N° 35 del edificio sito en calle Belgrano N° 340, Piso 4, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, establecimiento para la salud sin internación de tratamiento ESSIT conforme al Art. 3 inc. 3.3 apartado I) de la Resolución 8150-S/2012, modificatoria del Capítulo II del Decreto Reglamentario N° 4425-BS-91 de la Ley Provincial 2814/71, establecimiento de salud complementario privado (ESCL) a PAOLA BETIANA VIDOVIC, DNI 32.453.121, CUIL 27-32453121-7 argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Zurita N° 509, Piso 1, Departamento 428, San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, estado civil, soltera. Los eventuales acreedores deberán presentarse a ejercer sus derechos en el plazo de ley 11.867 (10

días) de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 en calle Belgrano 1335, Piso 3, Dto. "A" de esta ciudad.- Fdo. Paola Betiana Vidovic.-

14/16/18/21/23 DIC. LIQ. N° 22155-22156-22157-22159-22160 \$1.335,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-039201/15 caratulado: "Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ AGUILAR SERGIO HERNAN", hace saber al SR. AGUILAR SERGIO HERNAN, que se ha dictado el siguiente Proveído fs 11: San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2015.- I.- Téngase por presentado al Dr. Pablo Daniel Cucchiari por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO S.A., a mérito del poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. SERGIO HERNAN AGUILAR, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Once Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Once centavos (\$11.148,11) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Cinco centavos (\$5.574,05) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Dra. Silvia E. Yécora Juez- Dra. M. Emilia Del Grosso Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2019.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 20592 \$801,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-030723/2019, caratulado: Ejecutivo: VEGA, OSCAR FERNANDO c/ QUINTO, LUCIANA MAGALI DE LAS MERCEDES, procede a notificar a la Sra. QUINTO, LUCIANA MAGALI DE LAS MERCEDES DNI 34.726.638 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2019.- I.- Téngase por presentado el Dr. Guerrero, Ernesto Manuel, en nombre y representación del Sr. VEGA, OSCAR FERNANDO, a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. QUINTO, LUCIANA MAGALI DE LAS MERCEDES DNI: 34.726.638 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Veintidós Mil (\$22.000) en concepto de capital, con más la suma de pesos Once Mil (\$11.000) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio (...)- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento de Poder Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuere necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese (Art. 155 del CPC).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2020.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Guerrero, Ernesto Manuel ordénese la notificación por edictos al demandado SRA. QUINTO, LUCIANA MAGALI DE LAS MERCEDES, conforme lo prevé el art. 162 del CPC.- Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2020.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 22138 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-033895/14/20 caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia: LARA VALENTIN ZENON c/ ESTRADA, ALFONSO MANUEL (Su Sucesión), hace saber a SRA. MARIA TERESA ESTRADA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2.020.- Autos y Vistos:... Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Ordenar reacaratar los presentes autos como Expte. N° C-033.895/14, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia: LARA, VALENTIN ZENON c/ ESTRADA, ALFONSO MANUEL (Hoy su Sucesión) (hoy su heredera declarada ESTRADA, MARIA TERESA)".- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. VALENTIN ZENON LARA en contra del SR. ALFONSO MANUEL ESTRADA (Hoy su Sucesión) (hoy su heredera declarada en la persona de la SRA. MARIA TERESA ESTRADA) hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$298.500.-), con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios de la Dra. Karina Daniela Vargas en la suma de Pesos Diecinueve Mil Novecientos (\$19.900.-), conforme lo dispuesto por los Arts. 31 y 44 y C.C. de la Ley N° 6112/18.- Dichas sumas llevarán un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos)



nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20, mandándose notificar la presente Resolución al SR. ALFONSO MANUEL ESTRADA (HOY SU SUCESION) (hoy su heredera declarada en la persona de la SRA. MARIA TERESA ESTRADA) mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agréguese copia en autos, hágase saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi Dra. María Laura López Pfister Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2.020.-

**21/23/28 DIC. LIQ. N° 22275 \$801.00.-**

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-074938/16 "Daños y Perjuicios, LJUNBERG, ROSA ANTONIA c/ EMPRESA OBRAS Y SERVICIOS-EMPRESA CONSTRUCTORA SAN EXPEDITO Y OTROS", procede a notificar la presente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 días del mes de diciembre de 2018.... Resuelve: 1) Ratificar las gestiones efectuadas por el Dr. Martínich; 2) Dar por decaído el derecho a la EMPRESA OBRAS Y SERVICIOS y/o SAN EXPEDITO, para contestar demanda, y abrase la causa a prueba la que será notificada mediante cédula a casillero.- Por lo que se da por terminado el acto, firmando los presentes, Presidencia de Tramite, por ante mí actuaría que certifico.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mí Dra. Claudia E. Geronimo- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndole saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

**21/23/28 DIC. LIQ. N° 22260 \$801.00.-**

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I - de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. C-080659/16, caratulado: "Demanda laboral por despido: VICTOR MEDINA c/ LUIS ALBERTO CHECA", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Noviembre 25 del 2020.- Conforme lo informado por Secretaria, Apruébase la planilla de liquidación de fs. 175 y de conformidad a lo establecido el art. 98 del CPT, intímase al demandado LUIS ALBERTO CHECA, para que en el término de cinco días proceda al depósito en autos, la suma de \$938.812,65 (pesos novecientos treinta y ocho mil, ochocientos doce con sesenta y cinco centavos) calculada para responder a los rubros honorarios, fisco y capsap de la referida planilla, bajo apercibimiento de ordenar se Trabe Embargo sobre bienes de sus propiedad. Teniendo en cuenta las constancias de 49 y 72, notifíquese el presente proveído mediante Edictos que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local, cuyo diligenciamiento estará a cargo de la parte actora.- Asimismo y atento lo expuesto en el escrito que antecede, téngase por abonados los aportes al Dr. Benito Nicolás Savio Cravero.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro H. Domínguez (Juez) Dr. Hugo Cícero (Prosecretario).- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su tramite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, 30 de noviembre del 2020.-

**21/23/28 DIC. S/C.-**

Referencia Expediente N° 1101-419-M2019 Solicitud de Factibilidad Ambiental para Obra Loteo "Santa Julia". Resolución 279/2020-SCA.- El señor NICOLAS MODENA, ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Loteo SANTA JULIA", a ejecutarse en la Localidad de El Carmen, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- La obra consistirá en la preparación del inmueble para la mensura, unificación, un futuro loteo y urbanización de un sector de la localidad de El Carmen- Departamento El Carmen, ubicado en manzana rural, parcela 700, padrón B-12044, matrícula B-13311 de la Provincia de Jujuy.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general, en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "[calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar)", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 279/2020-SCA de Fecha 24 de noviembre del 2020, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.-

**21/23/28 DIC. LIQ. N° 22295 \$801.00.-**

De Acuerdo al Expte. N° 1101-193-"P"-2020- Resolución N° 303-SCA/2020.- PALPETROL SRL, pone en conocimiento que se encuentra la disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto para la construcción de una planta de Almacenaje y Distribución Mayorista de combustible Diesel, a situarse sobre colectora Ruta Nacional N° 66Km. 10.- El mismo rola bajo expediente N° 1101-193-"P"-2020 del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy situado en República de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy.- El Proyecto consiste en la construcción de una planta Distribuidora de combustible la cual presenta la instalación de tres tanques de almacenamiento de 100 mil litros cada uno, junto con su correspondiente estructura despachadora, instalación de oficinas y red de drenaje contra incendios.- La planta se encuentra diseñada para la distribución de combustibles Diesel.- Esto se realizará a través de un camión cisterna de 18.000 lts. de capacidad (con todas las habilitaciones y homologaciones correspondientes), el cual será abastecido en planta y llevara el producto al lugar de destino.- El mismo podrá ser consultado en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar).- Los interesados podrán formular observaciones vía correo electrónico a la dirección "[calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar)" conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Santiago González-Socio Gerente.-

**21/23/28 DIC. LIQ. N° 22302 \$801.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-155.176/20: "Acción de cambio de nombre solicitada por MONROY ALVARO NICOLAS", cita y emplaza por quince días a personas interesadas en formular oposición al cambio de nombre que pretende ALVARO NICOLAS MONROY, DNI N° 43.526.340.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2.020.-

**25 NOV. 23 DIC. LIQ. N° 21913 \$534.00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- SANTIAGO LUIS MARTINEZ** D.N.I. N° 32.877.158, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**09/16/23 DIC. LIQ. N° 22184 \$801.00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- LUCIO OSCAR VOLTERRI** D.N.I. N° 35.480.412, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**09/16/23 DIC. LIQ. N° 22186 \$801.00.-**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-134041/19, caratulado: "Ejecutivo: CHAVES, HECTOR ROLANDO c/ DIAZ, PABLO ELISEO" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2020.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos a PABLO ELISEO DIAZ, DNI Nro. 23.984.660, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase a la accionada a depositar la suma de \$60.000,00 que se reclaman por capital, con más la suma de \$18.000,00 calcula provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2020, Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

**23/28/30 DIC. LIQ. N° 22303 \$267.00.-**

El tribunal de Familia-Sala I- Vocalía N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-108411/2018, caratulado: "Filiación: AUCAPIÑA, MIRTA ADRIANA c/ RODRIGUEZ, ARIEL ANTONIO"- Notifica de la presente acción por el termino de quince días al Sr. RODRIGUEZ, ARIEL ANTONIO D.N.I. N° 23.910.489.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2.020.- Dra. María Belén Rosas Bernal-Secretaria.-

**23 DIC. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal por habilitación de la Fiscalía de Actuación Genérica, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, expediente letra "P" 228349-MPA/20 caratulado "ALCALDE APARICIO, ALEJANDRA ISABEL p.s.a. de Impedimento de Contacto de Hijos Menores con el Padre no Conviviente-Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a la ALEJANDRA ISABEL ALCALDE APARICIO, para que comparezca ante esta fiscalía de Actuación Genérica, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (art. 203 C.P.C.).- Secretaria Fiscalía de Actuación Genérica, 14 de Diciembre de 2020.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal.-

**18/21/23 DIC. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Ref. Expte. N° D-034725/2020 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don HORACIO FARALL- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HORACIO FARALL DNI N° 13.696.013, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 días del mes de Noviembre de 2020.-




**18/21/23 DIC. LIQ. N° 22234 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **PAULINA FLORES, DNI N° 10.300.672** (Expte. N° D-34581/20).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

**18/21/23 DIC. LIQ. N° 22100 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-34582/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de RIOS, JUAN ANDRÉS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ANDRÉS RÍOS (D.N.I. N° 18.505.316)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

**18/21/23 DIC. LIQ. N° 22261 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **CARLOS ALEJANDRO LARA, DNI N° 25.633.955** (Expte. N° D-34884/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

**18/21/23 DIC. LIQ. N° 22257 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-160994/2020: "Sucesorio Ab Intestado de MARÍA GLADYS RODRIGUEZ", a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondón, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de **MARIA GLADYS RODRÍGUEZ, DNI N° 5.329.522**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí, Sra. Alejandra Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

**21/23/28 DIC. LIQ. N° 22255 \$801,00.-**

Ref. Expte. N° D-034698/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don GUILLERMO RAMÓN LAZARTE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de Don **GUILLERMO RAMÓN LAZARTE DNI N° 7.056.422**, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 días del mes de Noviembre de 2020.-

**21/23/28 DIC. LIQ. N° 22259 \$267,00.-**

Ref. Expte. N° D-034153/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don JUAN BENITEZ AYARDE y de DOÑA ELENA GUALPA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN BENITEZ AYARDE DNI N°: 93.861.461** y de **Doña ELENA GUALPA DNI N°: 5.740.222**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de diciembre de 2020.-

**21/23/28 DIC. LIQ. N° 22266 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17 en el Expte. N° D-34519/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de CELIA SUBIA", de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CELIA SUBIA (DNI N°: 4.848.413)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de noviembre de 2020.-

**21/23/28 DIC. LIQ. N° 22292 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-022545/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don PEDRO ESCALANTE y de Doña SERAFINA CANDELARIA CARRILLO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **PEDRO ESCALANTE D.N.I. N° 3.841.219** y de **Doña SERAFINA CANDELARIA CARRILLO D.N.I. N° 9.637.798**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2020.-

**23/28/30 DIC. LIQ. N° 21560 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-022545/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don RICARDO ESCOLASTICO MAMANI".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **RICARDO ESCOLASTICO MAMANI D.N.I. N° 7.276.011**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

**23/28/30 DIC. LIQ. N° 22087 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **TELESFORO TEJERINA DNI N° 7.272.846** (Expte. N° D-31636/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por

tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Junio de 2020.-

**23/28/30 DIC. LIQ. N° 22088 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-169792/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado" "SOSA VICTOR RAÚL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR RAÚL SOSA- DNI N° 7.809.085**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2020.-

**23/28/30 DIC. LIQ. N° 22322 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-034415/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don JUAN CARLOS ACEITUNO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JUAN CARLOS ACEITUNO D.N.I. N° 23.481.430**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.-

**23/28/30 DIC. LIQ. N° 22089 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos (2), Secretaría N° Tres (3) en el Expte. Nro. C-168550/2020 Sucesorio Ab Intestado de **LOPEZ CELINA ISABEL (DNI 25.954.875)** se cita y emplaza por treinta (30) días a sus herederos y acreedores, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2.020.-

**23 DIC. LIQ. N° 22247 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-168.474/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: BERAMENDI, SILVIO y GUIRALDO EMMA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SILVIO BERAMENDI DNI N° 7.265.866** y **EMMA GUIRALDO DNI N° F. 5.869.363**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela Montiel S.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre del 2020.-

**23 DIC. LIQ. N° 22276 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-167144/20: caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: BELLIDO PAZ FREDI JUAN", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores; y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante **"BELLIDO PAZ FREDI JUAN", DNI: 7.281.825**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria- Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.020.-

**23 DIC. LIQ. N° 22312 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-168256/20 caratulado: Sucesorio Ab-Intestado: LAMAS CARLOS FERNANDO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAMAS CARLOS FERNANDO D.N.I. 14.089.588**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

**23 DIC. LIQ. N° 22170 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **JUAN DOMINGO CHAUQUE, D.N.I N° 8.303.727** Expte. N° C-168.749/20.- Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2.020.-

**23 DIC. LIQ. N° 22318 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-166044/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestado: TINTILAY, JOSE LUIS Solic. por Romero, Norma Azucena", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de **JOSE LUIS TINTILAY D.N.I. N° 25.516.769**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

**23 DIC. LIQ. N° 22238 \$267,00.-**
**FE DE ERRATAS**

En la Edición del Boletín Oficial N° 146 y 149 de fecha 14 y 21 de Diciembre de 2020, se deslizo el siguiente error de tipeo donde dice: "Inscripción de Martillero-RUTH NOELIA ANCASI D.N.I. N° 30.756.684" debe decir: "Inscripción de Martillero **RUTH NOELIA ANCASI D.N.I. N° 30.726.684**".-

LA DIRECCION

